



RESOLUCIÓN DG-RES-69-2024

DIRECCION GENERAL DE SERVICIO CIVIL. - Área de Organización del Trabajo y Compensaciones San José, a las trece horas del día primero de marzo del dos mil veinticuatro.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 191 de la Constitución Política dispone que un Estatuto de Servicio Civil, será el cuerpo jurídico que regula las relaciones entre el Estado y los servidores, con el propósito de garantizar la eficiencia de la Administración Pública.
2. Que para dar cumplimiento a este mandato constitucional, se dotó a la Dirección General de Servicio Civil como Órgano Desconcentrado en grado máximo, a la cual el Estatuto de Servicio Civil, Ley N° 1581 del 30 de mayo de 1953, le otorgó competencias propias en materia de clasificación, selección y valoración del empleo público.
3. Que la Dirección General de Servicio Civil como titular de competencias propias en materia de valoración de puestos, de conformidad con el contenido de los artículos 13 y 48 del Estatuto de Servicio Civil, así como los numerales 1, 4 y 11 de la Ley de Salarios de la Administración Pública, N° 2166 del 9 de octubre de 1957, es el único órgano dentro del Poder Ejecutivo con facultades para valorar los puestos dentro del Régimen de Servicio Civil.
4. Que de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Incentivos a los Profesionales en Ciencias Médicas, N° 6836 del 22 de diciembre de 1982 y sus reformas, *De Incentivos a los Profesionales en Ciencias Médicas*, así como los numerales 5, 6, 9 y 10 del el Reglamento para el cálculo de los reajustes salariales de los Profesionales en Ciencias Médicas cubiertos por la Ley N° 6836, Decreto Ejecutivo N° 26944-MTSS-S del 29 de abril de 1998 y sus reformas, los profesionales sujetos a dicha ley cuentan con un mecanismo especial de revaloración salarial.
5. Que el artículo primero del Decreto Ejecutivo N° 42121-MTSS-H-MIDEPLAN del 17 de diciembre de 2019, autorizó un aumento general al salario base de todas las categorías del sector público para el primer semestre del 2020, al establecer:

"Artículo 1º—. Autorizar un aumento general al salario base de todas las categorías del sector público, de ₡7.500.00 (Siete mil quinientos colones exactos) e incrementos adicionales graduales hasta ₡8.750.00 (ocho mil setecientos cincuenta colones exactos), aplicados conforme se detalla en



la siguiente tabla. Mismos que corresponden a la fijación salarial para todo el año 2020.

Grupo Salarial	Nivel Mínimo Salario Base	Nivel Máximo Salario Base	Aumento General a la Base	Aumento Adicional Salario Base	Aumento Total a Salario Base
1		Hasta 300.000	7.500	1.250	8.750
2	Mayor a 300.000	Hasta 350.000	7.500	1.000	8.500
3	Mayor a 350.000	Hasta 600.000	7.500	500	8.000
4	Mayor a 600.000	Hasta 750.000	7.500	250	7.750
5	Mayor a 750.000	O más	7.500	-	7.500

(...)

Artículo 8º-El aumento salarial definido en el artículo 1º de este Decreto es anual y rige a partir del 01 de enero 2020."

6. Que con el artículo primero del Decreto Ejecutivo N° 42286-MTSS-H-MIDEPLAN publicado en el Alcance N°76 a La Gaceta N°72 del 6 de abril del 2020 del 4 de abril de 2020, se suspendió la aplicación del aumento autorizado en el Decreto Ejecutivo N° 42121-MTSS-H-MIDEPLAN del 17 de diciembre de 2019.

7. Posteriormente, con el Decreto Ejecutivo N° 43732-H-MTSS-MIDEPLAN del 7 de octubre de 2022 con rige 12 de octubre del 2022, se resolvió:

"Artículo 1º.-Derogar los Decretos Ejecutivos N° 42121-MTSS-H-MIDEPLAN del diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve y N° 42286-MTSS-H-MIDEPLAN del cuatro de abril de dos mil veinte, sin perjuicio de los derechos adquiridos y situaciones jurídicas que se hayan consolidado durante la vigencia de las disposiciones derogadas.

(...)

Artículo 3º Instruir a las instituciones públicas que no han realizado el pago del aumento salarial autorizado mediante el Decreto Ejecutivo N° 42121-



MTSS-HMIDEPLAN a realizar las gestiones necesarias para incluir en el ejercicio presupuestario del año 2024 los recursos presupuestarios necesarios para realizar el pago retroactivo del aumento salarial, para hacer efectivo dicho pago a partir del 2024, a las personas a quienes se les hayan constituido derechos adquiridos y situaciones jurídicas consolidadas durante el plazo de vigencia de los decretos derogados en el artículo 1 del presente Decreto Ejecutivo, siempre y cuando se cumplan las condiciones de la regla fiscal dispuesta en el Título IV de la Ley No. 9635.
(El subrayado es nuestro)

- 8.** Que con la Resolución N° DG-003-2020 del 7 de enero del 2020 cuya fecha de rige es a partir del 1 de enero de ese año, esta Dirección General revaloró la Escala de Sueldos de la Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto por el decreto ejecutivo citado en el considerando 5 de esta resolución; sin embargo, ésta no contempló el índice salarial de los profesionales de ciencias médicas, por cuanto a éste le resulta aplicable un mecanismo salarial especial.
- 9.** Que esta Área de Organización del Trabajo y Compensaciones, realizó el estudio técnico contenido en el informe N° AOTC-UCOM-INF-3-2024 del 27 de febrero del 2024, que recomendó ajustar el salario base de las clases de puestos de las personas profesionales amparadas por la Ley de Incentivos a los Profesionales en Ciencias Médicas, de conforme con las disposiciones del artículo 12 de ese mismo cuerpo normativo.
11. Que la Asesoría Jurídica de esta Dirección General, revisó el texto de esta resolución, dictaminando que el mismo se encuentra ajustado a la normativa vigente, tal como se consignó en el Oficio N° AJ-OF-104-2024 del 01 de marzo del 2024.

Por tanto,

LA DIRECTORA DEL ÁREA DE ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y COMPENSACIONES

En uso de las facultades conferidas con el Acuerdo N° DG-AC-7-2022 del 24 de agosto de 2022, suscrito por el señor Director General de Servicio Civil, en concordancia con las atribuciones conferidas por el Estatuto de Servicio Civil y su Reglamento.

RESUELVE:

Artículo 1: Revalorar los salarios base de las clases de puestos de los profesionales amparados por las disposiciones de la *Ley de Incentivos a los Profesionales en Ciencias*



01 de marzo del 2024
DG-RES-69-2024
Página 4 de 4

Médicas, N° 6836 y sus reformas, establecidos en el artículo 2 de la Resolución N° DG-007-2020 del 13 de enero del 2020, en uno coma sesenta y dos por ciento (1,62%), a partir del 1° de enero del 2020 y conforme el detalle contenido en el Anexo 1.

Artículo 2: Rige a partir del 1 de enero del 2020. Queda sujeto a disponibilidad presupuestaria y a los alcances del Decreto Ejecutivo N° 43732-H-MTSS-MIDEPLAN.

Publíquese,

María Adelia Leiva Mora
DIRECTORA

Elaborado por: Karina Solís Villalobos Profesional analista UCOM	Revisado por: Cesar Alvarado Alvarado Jefe UCOM

MALM/KSV/CAA/KRU